

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADO: BLANCA OLIVA CARLOSAMA URREA

RADICACIÓN: 76001400302820220079600

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No.1021.

Santiago De Cali, veintidós (22) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220079600.

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisadas las actuaciones procesales dentro del presente asunto observa el Despacho que el día 04 de octubre del año en curso la Dra CINDY GONZALEZ BARRERO presenta renuncia al poder a ella otorgado por el extremo activo GASES DE OCCIDENTE, indicando así mismo que la dicha entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios.

De otro lado, en memorial fechado el día 15 de noviembre de los corrientes la Dra. ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA allega poder a ella otorgado por la Dra HADA MYLENA AGUDELO SALGE quien obra en calidad de Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A ESP a fin que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Frente a lo anterior, y habiendo aceptación expresa del poder especial por parte de la profesional del derecho ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A ESP, en los términos de los artículos 76 y 77 del CGP y para los efectos anotados en poder anexado al expediente digital.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso en representación de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A ESP, presentada por el Dra. CINDY GONZALEZ BARRERO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.

2.-ACÉPTESE el poder conferido a la Dra. ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., conforme a las voces del poder conferido.

3.- Reconocer Personería suficiente a la Dra ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J, para que actué en representación de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 23 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria